



Universidad
Nacional
de Córdoba



Facultad de
Ciencias de la
Comunicación



CONVENIO ESPECÍFICO DE BECAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA –FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN y LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA UNC S.A.

De una parte, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Gustavo Urenda- en adelante "**LA FACULTAD**"-, actuando en el ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad y la delegación de facultades dispuesta por OHCS N° 6/12 del Honorable Consejo Superior UNC, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina; y, por la otra, los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba (SRT S.A.) representada por el Presidente del Directorio Daniel Eugenio Barraco Díaz, DNI: 12.670.271, y el Director Titular Ab. Andrés Biga, DNI: 18.908.595, sede social con domicilio en calle Miguel de Mojica N° 1600, Barrio Marques de Sobremonte, de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina- en adelante "**LOS SRT**" intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto EXPONEN que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que supone la relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

Que en el marco de la curricula de las carreras que se desarrollan en la Facultad de Ciencias de la Información, existen asignaturas que requieren prácticas para el desarrollo y fortalecimiento de los conocimientos adquiridos en las mismas. Que para el cumplimiento de la asignatura y ejecución de las prácticas exigidas es necesario que los estudiantes deban realizar traslados a los distintos puntos donde se desarrollen las mismas. Que por ello, la Facultad aplicará una beca para los alumnos que, en el cumplimiento de las asignaturas de las orientaciones, realicen las actividades prácticas de la asignatura fuera de la Facultad.

Que los Servicios de Radio y Televisión de la UNC S.A. tienen por objetivo construir alianzas y fortalecer vínculos para generar una transformación real en la comunidad. Que por ello, en el marco de vinculación que existe entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación y los S.R.T. de la UNC S.A., esta última presta su establecimiento y medios para que los alumnos puedan realizar sus prácticas de las asignaturas de las orientaciones conforme expuso supra la Facultad. Asimismo en cada Proyecto en particular las "**LAS PARTES**", acordarán mediante Actas Complementarias los planes o programas de trabajo y los procedimientos para la realización de los mismos así como los detalles de organización, realización y los recursos económicos necesarios para cumplir con las prestaciones que asumirá cada parte.

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio Específico establecer la colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, cultural o educativa en la cual las partes se comprometen a implementar un régimen de becas que se instrumenta con el Banco de Becarios y Pasantes de la Secretaría de Extensión de "LA FACULTAD" quedando establecido que no se genera ningún otro vínculo que el que tiene el Becario con la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la UNC como así tampoco con "LOS SRT", en donde aplica la beca y será de carácter voluntario.

SEGUNDA: MODALIDAD DE TRABAJO. OBJETIVOS- "LAS PARTES", de común acuerdo, establecerán las pautas y las características que tendrá el programa educativo y de práctica de cada Becario dentro de las pautas generales del Reglamento de Becas de "LA FACULTAD" aprobado por RHCD-2022-185-E-UNC-DEC#FCC. En cuanto a los objetivos que "LAS PARTES" buscan alcanzar, respecto de los Becarios, se establecen: a) Incorporar conocimientos, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo en medios de comunicación; b) Contribuir a beneficiar al Becario, mejorando la propuesta formativa a partir del vínculo entre la institución académica y el multimedios de comunicación; c) Las acciones a implementar para el desarrollo de las líneas de actividades establecidas en las cláusulas precedentes, se definirán de manera conjunta, a través de proyectos específicos, planes de prácticas o cronogramas de actividades. Si el objeto de las acciones a desarrollar lo requiere, las partes suscribirán Actas Complementarias al presente convenio donde se detallarán las actividades, el plan de trabajo y, en su caso, los recursos económicos que se estipulen.

TERCERA: REPRESENTANTES.- Sin perjuicio de los/as representantes o responsables que puedan designarse como Tutores por Acta Complementaria para cada actividad específica, se designan como Representantes Técnicos y Académicos: por parte de "LA FACULTAD" a Pablo Natta, DNI 22.411.213, y María Ercilia Alaniz, DNI 17244217, y por parte de "LOS SRT", Miguel Planells, DNI 25.469.339, y Orlando Constanza, DNI 31.217.616. Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta cuyas propuestas, determinaciones y conclusiones se verán reflejadas oportunamente en Actas Complementarias.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Cada una de "LAS PARTES" asume el compromiso de: aportar recursos técnicos, humanos o logísticos en función de las acciones acordadas; designar representantes institucionales para la coordinación de las actividades conjuntas; garantizar el cumplimiento de las normativas legales, y académicas que correspondan. En dicho marco "LA FACULTAD" se obliga a: a) Proponer Becarios para desarrollar las actividades académicas, de producción y formativas que se acuerden entre "LAS PARTES"; b) Realizar el seguimiento de la actividad de los Becarios a través de los responsables de la implementación de las actividades; c) Emitir y suscribir las certificaciones de participación y/o aprobación, en el marco de la normativa universitaria vigente; d) Definir los criterios de admisión y selección de Becarios para las actividades con componente académico, e) Abonar la asignación estímulo que se acuerde para los becarios; f) contratar seguro de accidentes personales. Por su parte "LOS SRT" se obligan a: a) Suscribir el Acuerdo Individual de Beca; b) Facilitar el espacio físico, recursos logísticos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades; c) Colaborar con la difusión, convocatoria y/o preinscripción de las actividades que se acuerden en el marco del presente convenio; d)



Universidad
Nacional
de Córdoba

Facultad de
Ciencias de la
Comunicación



Expedir, una vez concluido el desempeño del Becario, una certificación donde consten las actividades realizadas pudiendo incluir un concepto evaluativo respecto de aquellas.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. CARGA HORARIA.- La suscripción del presente acuerdo implica la asunción de obligaciones económicas para “**LA FACULTAD**” en cuanto al pago de la asignación estímulo a los becarios la cual asciende al monto que disponga la Facultad de Ciencias de la Comunicación, por Resolución Decanal en la que se incluirá listado de alumnos con su número de DNI, el plazo por el cual se otorgará la misma y el pago del seguro de accidentes personales para cada Becario e importa el deber de “**LOS S.R.T.**” de poner a disposición recursos humanos o técnicos para el desenvolvimiento de los becarios. En cuanto a la modalidad de las becas, se refieren a las **Becas Tipo II** con una carga horaria máxima de veinte (20) horas semanales, con un tope de cinco (5) horas diarias a realizarse de lunes a viernes, conforme el Reglamento aprobado por RHCD-2022-185-E-UNC-DEC#FCC. El becario podrá tener otra beca, pasantía o cargo que, junto a esta beca, no supere las cuarenta (40) horas semanales. Sin perjuicio de ello, en caso de que el diseño, desarrollo y ejecución de alguno de los objetivos mencionados en el presente acuerdo requieran fondos y/o financiamiento adicional y/o la puesta a disposición de recursos humanos o técnicos, las partes suscribirán un Acta Complementaria donde se especificarán dichas erogaciones.


SEXTA: MODALIDADES. DURACIÓN. Los Becarios realizarán las actividades asignadas y en los lugares que especifique “**LOS SRT**” las cuales deberán ser acordes a los requerimientos de la asignatura de las orientaciones que se encuentre cursando el alumno en la Facultad. El plazo de desempeño del Becario será establecido en cada caso según las necesidades de “**LOS SRT**”, con un período mínimo de tres (3) meses y un período máximo de doce (12) meses. En caso de extenderse el plazo consignado inicialmente para la beca, la duración total de la misma no podrá superar los doce (12) meses. “**LOS SRT**” podrán rescindir anticipadamente la actividad del becario, sin indemnización ni compensación alguna para ninguna de las partes, declarando las partes que dicha facultad es una consideración esencial que se tuvo en cuenta en el presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHO DE AUTOR: Los derechos intelectuales y de autor que se originen como consecuencia de las actividades realizadas por los Becarios en el marco del presente Convenio serán registrados por “**LOS SRT**” y serán de propiedad común y en igualdad de condiciones entre “**LAS PARTES**”.

OCTAVA. RESCISIÓN. Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos (2) meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DÉCIMA. DISPOSICIONES FINALES. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios consignados ut supra. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los 10 días del mes abril del año 2026.-


Dr. Gustavo Urenda
Docena
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba


Daniel Barraco.

